Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado:	**500014105001 2017 00457 00**
Demandante:	MARCO AURELIO PARRADO LADINO
Demandados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

AUTO

Se reconoce personería a la **SOCIEDAD SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA S.A.S.** para actuar como apoderada judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder general allegado.

Igualmente, se reconoce personería al abogado **KEVIN SEBASTIAN GARZÓN OSORIO**, para actuar como apoderada sustituta de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, se **DISPONE:**

PRIMERO: Por **Secretaría** dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral V del auto calendado el 30 de noviembre de 2020, esto es, se realice la liquidación de costas.

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a fin de que, en el término de **tres (3) días**, se sirva informar si ya realizó el pago de las costas impuestas en auto calendado el 30 de noviembre de 2020, dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, por valor de **$563.317.**

Por Secretaría líbrense las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9820c5fdf0651102217dccd7df5a5da7d1dda8f36098f898c8c534fc283acf02**
Documento generado en 24/06/2022 02:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica